



RAD. 680014003001-2022-00372-00
PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veintidós (2022)

La petición de medidas previas es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado, RESUELVE:

1.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No.792741 de BANCOLOMBIA, cuya titular es el demandado ARNULFO RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.498.949.

Líbrese oficio a dicha entidad financiera correos electrónicos: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co y requerinf@bancolombia.com.co.

2.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No.656644 de BANCOLOMBIA, y cuenta de AHORROS 184638 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el demandado FRANKLIN LEONARDO CORTES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.753.718.

líbrese oficio correos electrónicos: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co y requerinf@bancolombia.com.co.

Con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$4.000.000, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad establecido por la normatividad vigente y además que no correspondan a nómina. Líbrese oficio.

3.-Decretar el embargo de remanente de dineros y/o bienes en el Juzgado OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, donde se encuentra en trámite el proceso EJECUTIVO promovido COOMULFONCES contra FRANKLIN LEONARDO CORTES GARCIA con radicado 68001400300820210002100

4.-Decretar el embargo de remanente de dineros y/o bienes en el JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, donde se encuentra en trámite el proceso EJECUTIVO promovido LENA MARGARITA SERRANO VERGARA contra FRANKLIN LEONARDO CORTES GARCIA con radicado 68001400301620200041000

De conformidad con el inc 2 del Art. 125 C.G.P., el juzgado requiere a la parte actora realizar las diligencias necesarias para la radicación de los oficios ante cada una de las entidades Financieras. Los oficios cuentan con firma electrónica y no debe ser objeto de réplica por parte de los destinatarios, pues tal como lo advierte el mismo oficio, cuenta con plena validez jurídica, ya que permite asegurar la identidad del firmante y su autenticidad mediante el código de verificación

NOTIFÍQUESE
PEDRO AUGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 de octubre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c66125c4a7ccf939050133c699b8cd123a1ca3a6f2ec47b4d493b476dc57d3**

Documento generado en 13/10/2022 09:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>